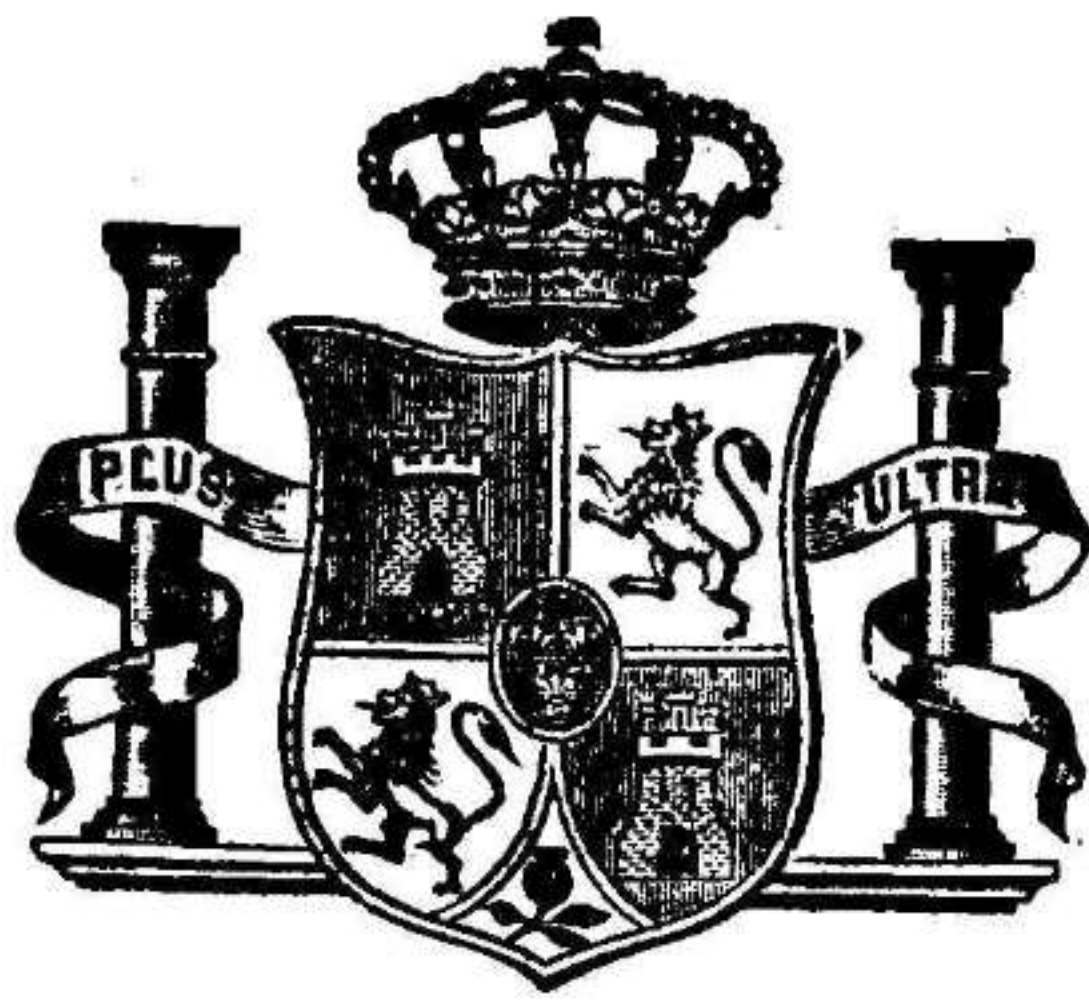


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conforme á los datos recogidos hasta ahora por la Inspección de Sanidad del Campo, existen en España 1.946 términos municipales donde el paludismo ocasiona estragos con mayor ó menor gravedad y más ó menos permanentemente.

Interesa á la agricultura y riqueza nacional, igualmente que á la pública salubridad, poner remedio urgente á este mal, que á la vez convierte en improductivos los terrenos que pudieran ser fértiles y despuebla las comarcas pantanosas, produciendo la emigración, la enfermedad ó la muerte de los moradores de los campos.

Francia, Italia y otras naciones de Europa han conseguido ya, saneando enormes masas de terrenos palúdicos, acrecentar su riqueza y aumentar considerablemente la población de estas comarcas; la República Argentina y algunas otras sudamericana-

nas, á semejanza de los Estados Unidos del Norte, han constituido Inspecciones especiales técnicas contra el paludismo, como medio eficaz de conseguir prontamente aquellos fines.

Conocidos ya, por los trabajos de la Inspección mencionada, cuáles y cuántos son los términos municipales palúdicos de España, es preciso completar el estudio é inventario de los focos y demás datos necesarios para el mejor y más exacto plan de reformas de saneamiento, que al par que disminuyan la morbilidad y mortalidad, acrecienten el valor de la tierra y la cantidad de terrenos dedicados á la agricultura.

Con estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere y recuerde el más breve y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 14 y 28 de Julio, emanadas de este Ministerio y del de Gobernación.

2.º Que por V. I. se comunique á los Gobernadores de las provincias cuáles son los términos municipales palúdicos de cada una á fin de que aquéllos reiteren á los Alcaldes y Autoridades sanitarias locales, los preceptos de las soberanas disposiciones mencionadas en el apartado anterior.

3.º Que adopte V. I. las disposiciones oportunas para que los Inspectores á sus órdenes, durante sus trabajos de Campo en este año, visiten é inspeccionen todos ó la mayor parte de los terrenos y focos palúdicos de su demarcación.

4.º Que por la Inspección general de Sanidad del Campo, se remita á cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existe el paludismo, un ejemplar del Cuestio-

nario relativo á la materia y á las instrucciones que considere convenientes para que por las Autoridades locales y sanitarias se contesten los datos que se les pidan y faciliten á los Inspectores el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente incoado en virtud de la consulta elevada por ese Centro sobre la conveniencia de que se dicte una resolución de carácter general que declare el criterio fijo é invariable que ha de seguirse en la liquidación y reconocimiento de los servicios que prestan los Capataces y Aspirantes Entibadores de las minas de Almadén, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas eleva una consulta á V. E. con fecha 25 de Septiembre último, exponiendo:

»Que en el expediente de clasificación de D. Clemente Silveira y Romero, Ayudante que fué en minas de

Almadén, jubilado, la Dirección, por acuerdo de 3 de Noviembre de 1910, reconoció como de abono, día por día, los que el interesado prestó como Entibador y Capataz de dichas minas.

»Que contra ese acuerdo interpuso el interesado recurso de alzada, con la pretensión de que los aludidos servicios no se le reconocieran por años, sino por jornales como disponen las Ordenanzas de 1.º de Enero de 1865, ó sea un año por cada 250 jornales, y que ese recurso fué desestimado por el Tribunal gubernativo con fecha 7 de Mayo del corriente año, fundándose en que el art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1908 es claro y terminante, pues reconoce el abono del tiempo servido por los Capataces y aspirantes Entibadores de las minas, no el trabajo practicado y jornales devengados, por lo que esto último no puede tenerse en cuenta al computar los servicios, doctrina ésta ya sustentada en el caso de D. Demetrio Manuel Moyano, resuelto en 17 de Diciembre de 1908:

»Que de nuevo se presentó el caso en el expediente de D. Manuel García Lesmes, resuelto por la Dirección con el criterio expresado, pero interpuesto recurso de alzada por el interesado, el Tribunal gubernativo, por acuerdo de 3 de Agosto último, ha revocado el acuerdo apelado, fundándose en que por la clase de trabajos de que se trata, sujetos por su índole á frecuentes alternativas, es forzoso atenderse á los jornales devengados, porque solo así la clasificación corresponde á la cantidad de trabajos consumido en servicio del Estado, por cuya razón las Ordenanzas de 1.º de Enero de 1865 y la ley de Presupuestos de 1907 establecen reglas de liquidación á las que habrá de estarse,



porque en definitiva se trata de la acumulación de servicios, cuyo abono arranca de la aplicación del artículo 13 de la citada ley en cuanto se relaciona á los obreros, y de la ley de 3 de Julio de 1908 en cuanto afecta á los Capataces y aspirantes Entibadores.

»Que siendo evidente que existe notoria contradicción entre los dos acuerdos relacionados del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, y para no incurrir en lo sucesivo en contradicciones análogas en los diversos casos que seguramente se presentarán, porpone se dicte una resolución de carácter general por la que se declare el criterio fijo que ha de seguirse en la liquidación y reconocimiento de los servicios que prestan los Capataces, aspirantes y Entibadores de las minas de Almadén.

»Que en 27 de Septiembre último V. E. acordó que informara la Comisión permanente de este Consejo, la que antes de formular su dictamen estimó necesario que se hiciera constar la publicación oficial en que se hallasen insertas las Ordenanzas de 1.º de Enero de 1865, ó que se uniera al expediente un ejemplar de las mismas.

»Que con posterioridad, la Administración de las minas ha remitido una copia del ejemplar de dichas Ordenanzas que existe en aquella dependencia.

»Y que por Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado se remite de nuevo el expediente á este Consejo para que lo informe su Comisión permanente:

»Considerando que la cuestión planteada por la consulta de la Dirección de la Deuda se reduce á precisar el criterio que la Administración ha de seguir al aplicar en los expedientes de jubilación de los Ayudantes de las minas de Almadén el art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1908, que concedió á los Capataces y aspirantes Entibadores el abono del tiempo de servicio prestado dentro del ramo facultativo:

»Considerando que los trabajos que se realizan en las minas de Almadén están sometidos á un régimen especial, pues su insalubridad hace precisos descansos más ó menos frecuentes, según la índole de las operaciones á que el obrero se dedica, lo que obligó en 1865 á dictar reglas de equidad para graduar los servicios de los mineros, señalándose para completar un año distinto número de jornales, según la especial naturaleza de las ocupaciones:

»Considerando que al conceder el art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1908 el abono para la adquisición de derechos pasivos á los Capataces y Entibadores de las minas de Almadén el tiempo de servicio desde su ingreso en el ramo facultativo práctico del personal de dichas minas, no modificó, ni era razonable que modificase, el régimen establecido por las Ordenanzas de 1865 para el cómputo del tiempo

servido por tales Capataces y Entibadores, pues se limitó á una simple acumulación de servicios:

»Considerando que por lo expuesto, el criterio justo y legal, á seguir en los expedientes de jubilación de esos empleados, es el de determinar primero el tiempo servido como Capataces ó aspirantes á Entibador, con sujeción á las reglas establecidas en las Ordenanzas de 1865, y acumular después á los años que así resultan el tiempo de servicio desde su ingreso en el ramo facultativo, el cual deberá computarse día por día por no serle aplicable dichas reglas:

»Considerando que el criterio anteriormente sentado por la Administración al resolver sobre un caso particular se conforma con la letra de la ley que concede, según queda dicho, el abono á los Capataces ó aspirante á Entibador del tiempo de servicio desde su ingreso en el personal facultativo, y no á este personal el tiempo seguido como Capataces ó Entibadores.

»Esta Comisión permanente es de dictamen:

»Que procede dictar una resolución de carácter general por la que se declare que en la liquidación y reconocimiento de servicios del personal de que se trata procede atenderse á las reglas establecidas en las Ordenanzas de 1.º de Enero de 1865 para determinar los servicios prestados como Capataz ó aspirante á Entibador y liquidar día por día los prestados dentro del ramo facultativo de la misma.

»V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912. —Rodrigáñez.—Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta del día 4 de Junio.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 134.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Velilla de Guardo con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Saldaña á Riaño, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 7 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE GUARDO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Saldaña á Riaño.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Petra Diez Diez. . . . .	Huerto.	Velilla de Guardo.
2	D. Matías González Martínez. . . . .	»	»
3	Nicolás Pérez Ibáñez. . . . .	»	»
4	Avelino Santos Macho. . . . .	»	»
5	Mateo Santos Santos. . . . .	»	»
6	Mateo Santos Hoz. . . . .	Prado.	»
7	Pedro Luis Monge. . . . .	»	Guardo.
8	Pedro Fraile González. . . . .	»	Velilla de Guardo.
9	Márcos Ramos Diez. . . . .	»	»
10	Miguel Santos Hoz. . . . .	»	»
11	Miguel Martínez Diez. . . . .	»	»
12	Pedro Chocán Martín. . . . .	»	»
13	Felipe Mancebo Mancebo. . . . .	»	»
14	José González Ramos. . . . .	»	»
15	Pascual Santos Fraile. . . . .	»	»
16	Miguel Diez Fraile. . . . .	»	»
17	Lino Martínez González. . . . .	»	»
18	Matías González Martínez. . . . .	»	»
19	Gabriel González Ramos. . . . .	»	»
20	Manuel Ibáñez Pérez. . . . .	»	»
21	José Santos Martín. . . . .	»	»
22	Santos Fraile Hoz. . . . .	Tierra.	»
23	D.ª Agustina Diez Santos. . . . .	»	»
24	D. Juan García Diez. . . . .	»	»
25	D.ª Petra Diez Diez. . . . .	»	»
26	D. Robustiano Santos Ramos. . . . .	»	»
27	Máximo Monge Santos. . . . .	»	»
28	Dionisio Santos Santos. . . . .	»	»
29	Herederos de D.ª Inés Monge Santos. . . . .	»	»
30	D. Fernando Santos Ibáñez. . . . .	»	»
31	Eduardo Liébana Diez. . . . .	»	»
32	José Santos Martín. . . . .	»	»
33	Manuel Calderón. . . . .	»	»
34	Robustiano Santos Ramos. . . . .	»	»
35	Márcos Ramos Diez. . . . .	»	»
36	Herederos de D. Agustín Pérez. . . . .	»	»
37	D.ª Simona García Gala. . . . .	»	»
38	D. Francisco González González. . . . .	»	»
39	Valentín Santos García. . . . .	»	»
40	Julian Pérez González. . . . .	»	»
41	Lino Martínez González. . . . .	»	»
42	Mariano Santos Diez. . . . .	»	»
43	D.ª Petra Diez Diez. . . . .	»	»
44	D. Juan Márcos González. . . . .	»	»
45	Nicolás Pérez Ibáñez. . . . .	»	»
46	Juan González Ramos. . . . .	»	»
47	Bernardino Hoz Diez. . . . .	»	»
48	Juan Gala Pedrosa. . . . .	»	»
49	Miguel Santos Hoz. . . . .	»	»
50	Eliás García Ramos. . . . .	»	»
51	Felipe Pedrosa Vega. . . . .	»	»
52	Felipe Mancebo Mancebo. . . . .	»	»
53	Pedro Chocán Martín. . . . .	»	»
54	José Lobato Pérez. . . . .	»	»
55	Félix Hoz Diez. . . . .	»	»
56	Julian San Juan García. . . . .	»	»
57	Gregorio Ibáñez Monge. . . . .	»	»
58	Julian Pérez González. . . . .	»	»
59	José Santos Martín. . . . .	»	»
60	D.ª Agustina Diez Santos. . . . .	»	»
61	D. Mateo Santos Hoz. . . . .	»	»
62	D.ª Eusebia Fontal. . . . .	»	Mantinos.
63	D. Mateo Santos Hoz. . . . .	»	Velilla de Guardo.
64	Lúcas Santos Hoz. . . . .	»	»
65	Antonio Pérez Allende. . . . .	»	»
66	Antonio Hoz Santos. . . . .	»	»
67	José Santos Martín. . . . .	»	»
68	Albertano Santos García. . . . .	»	»
69	Santiago Hoz Diez. . . . .	»	»
70	José Santos Martín. . . . .	»	»
71	Bernardino Hoz Diez. . . . .	»	»
72	Juan González Ramos. . . . .	»	»
73	Donato Pedrosa Pérez. . . . .	»	»
74	Genaro Vega González. . . . .	»	»
75	Avelino Santos Macho. . . . .	»	»
76	Lino Martínez González. . . . .	»	»
77	Blas Santos Hoz. . . . .	»	»
78	Lino Martínez González. . . . .	»	»
79	Mariano Santos Hoz. . . . .	»	»
80	Juan García Diez. . . . .	»	»
81	Guillermo Lobato Diez. . . . .	»	»



Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
82	D. Miguel Santos Hoz	Tierra.	Velilla de Guardo.
83	Facundo Rodríguez García.	»	»
84	Leandro Santos Diez	»	»
85	Juan Fraile García	»	»
86	Felipe Pedrosa Vega	»	»
87	Pedro Fraile González	»	»
88	Donato Pedrosa Pérez	»	»
89	Manuel Ibáñez Pérez	»	»
90	Clemente González Martínez.	»	»
91	Pascual Santos Fraile	»	»
92	León Santos Fraile	Prado.	»
93	Antonio Pedrosa Hoz.	»	»
94	• Saturnino Santos Fraile.	»	»
95	D.ª Juana Fraile Macho	»	»
96	D. José González Ramos	»	»
97	Lorenzo Fuente Diez.	»	»
98	Mariano Monge Pedrosa	»	»
99	Matías González Martínez.	»	»
100	Juan Fraile García.	»	»
101	Leandro Santos Diez	»	»
102	Manuel Ibáñez Pérez.	»	»
103	Evaristo Allende Lobato.	Tierra.	»
104	Manuel Calderón	»	»
105	Mariano Pérez Martínez	»	»
106	Gregorio Ibáñez Monge	»	»
107	Gabriel González Ramos.	»	»
108	José González Ramos.	»	»
109	Rafael Monge Santos.	»	»
110	Cárlos Fraile Macho.	»	»
111	Mateo Santos Hoz	»	»
112	D.ª Simona García Gala	»	»
113	Eusebia Fontal.	T. y prado.	Mantinos.
114	D. Roque Salazar Fraile	Prado.	Velilla de Guardo.
115	D.ª Ambrosia Santos Martínez	»	»
116	D. Ignacio García Salazar.	»	»
117	D.ª Eusebia Fontal.	»	Mantinos.
118	D. Francisco González González	»	Velilla de Guardo.
119	José Santos Martín.	»	»
120	D.ª Eusebia Fontal.	»	Mantinos.
121	D. Evaristo Allende Lobato	»	Velilla de Guardo.
122	Antonio González Martínez.	»	»
123	Manuel Ibáñez Pérez.	Tierra.	»
124	Juan Salazar Diez	»	»
125	Pedro Luis Monge	»	Guardo.
126	Miguel Monge Santos.	»	Velilla de Guardo.
127	Fernando Santos Ibáñez.	»	»
128	Pedro Fuente García.	»	»
129	Pedro Fraile González.	»	»
130	Mateo Santos Hoz	»	»
131	Juan Rodríguez García.	»	»
132	D.ª Catalina García Salazar.	»	»
133	D. Gaspar Pedrosa Hoz.	»	»
134	Lorenzo Fuente Diez.	»	»
135	Manuel Ibáñez Pérez.	»	»
136	José Santos Martín	»	»
137	Juan González Ramos.	»	»
138	Mateo Santos Hoz	»	»
139	Pedro Fuente García.	»	»
140	Felipe Mancebo Mancebo.	»	»
141	D.ª Simona García Gala	»	»
142	D. Francisco Monge Pedrosa.	»	»
143	Blas Santos Hoz	»	»
144	Casimiro Villalba Fuente.	»	»
145	Justo Fraile Fraile.	»	»
146	Facundo Rodríguez García.	»	»
147	Manuel Ibáñez Pérez	»	»
148	Patricio Pérez Ramos.	»	»
149	Donato Pedrosa Pérez.	»	»
150	Juan González Ramos.	»	»
151	D.ª María González Ramos.	»	»
152	D. Evaristo Allende Lobato.	»	»
153	D.ª Margarita Fraile Ibáñez.	»	»
154	D. Facundo Rodríguez García.	»	»
155	Gregorio Rodríguez Zorita.	»	»
156	D.ª María Fuente	»	»
157	D. Elías García Ramos.	»	»
158	Valentin Vega González.	»	»
159	Nemesio Mayordomo García.	»	»
160	Guillermo Lobato Diez	»	»
161	Gabriel González Ramos.	»	»
162	D.ª Antonia García Diez.	»	»
163	D. Antonio Pérez Allende.	»	»
164	Juan Gala Pedrosa.	»	»
165	José González Ramos.	»	»
166	Pascual Santos Fraile.	»	»
167	Dionisio Santos Santos.	»	»
168	Herederos de D.ª Inés Monge.	»	»
169	D. Máximo Monge Santos.	»	»
170	Elías García Ramos.	»	»

Velilla de Guardo 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Nemesio Mayor-  
domo.—El Secretario, Avelino Santos.—Hay un sello del Ayuntamiento.

### Circular núm. 135.

#### CAZA.

Durante el pasado mes de Mayo se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con Real. con.	
174	D. Juan Oliva.	Villaprovedo.	1	»	3
178	Teodomiro Gutiérrez.	Villota.	1	»	10
183	Sixto Santiago	Villamuera	1	»	18
190	Germán Rodríguez	Fuentes de Nava.	1	»	23
191	Emilio Herrero	Saldaña	1	»	30

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 8 de Junio de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.

### Ayuntamientos.

#### Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1912.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de diez Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día, con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta á S. E. del despacho ordinario, acordó:

Que por la Alcaldía se ordene al propietario de la casa núm. 7 de la calle Empedrada proceda inmediatamente á su demolición, por hallarse en estado de ruina inminente, y al de la casa núm. 10 de la de los Gatos para que disponga las obras necesarias de reparación en su fachada.

Requerir á D. Joaquín Martínez para que haga desaparecer el muro resultante del derribo de su casa número 8 de la calle de D. Juan de Castilla, lindante con la núm. 6 de la misma.

Conceder permiso á D. Fulgencio García para derribar las casas números 29 y 31 de la calle Mayor principal y construcción de una acometida á la alcantarilla de la misma calle, suspendiendo el señalamiento de línea y tasación del terreno que toma de la vía pública hasta que se verifique la demolición del edificio; á Don Joaquín Martínez para cambiar el mirador desde uno á otro balcón en la casa núm. 4 de la calle de Ramírez; á D. Basilio Saldaña para revocar la fachada de la casa núm. 26 de la calle de Gildefuentes; á D. José Pomposo para hacer tres acometidas á la alcantarilla general de la calle de Santo Domingo de Guzmán, para servicio de las casas números 6 y 11 de la misma; á la Señora Superiora del Manicomio de San Juan de Dios para convertir una ventana en puerta y

para ampliar las dimensiones de otra en el edificio Manicomio, y á D. Claudio García para revocar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de San Juan de Dios.

Desestimar la pretensión de Don Félix Miguel que pretende permiso para ejecutar obras en la fachada de la casa núm. 2 de la calle Mayor antigua por no reunir condiciones de seguridad ni de higiene.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de la Señora Priora del Convento de Dominicas de esta Capital, pidiendo autorización para la reparación y apertura de huecos en la fachada de su Convento en la parte correspondiente á la calle de los Pastores; otra de D.ª Daniela Pérez para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de la Virreina, para servicio de la casa núm. 3 de la misma, y otra de D. Vidal Vidal, con igual pretensión para la casa núm. 11 de dicha calle.

Conceder á D.ª Matea Martín y Don Miguel García la propiedad perpétua de dos sepulturas en el Cementerio general.

Permitir á dicho D. Miguel García el traslado de los restos de su padre D. Cipriano de una á otra sepultura en el mencionado Cementerio.

Nombrar á D. Antonio Fernández individuo de la Banda municipal de música, para desempeñar el cargo de fiscorno solista.

Participar al Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza, que por razones de orden económico, el Ayuntamiento no puede instalar filtros en el Cuartel de Alfonso XII.

Que la Comisión de Hacienda prosiga sus trabajos de estudio de transformación del impuesto de consumos, abriendo desde el día 15 del corriente una información pública entre el vecindario sobre el resultado de dichos trabajos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.



### Día 12.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con cuatro Sres. Concejales, presididos por el primer Teniente Alcalde D. Demetrio Casañé, dió principio la ordinaria correspondiente al día 10, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes de despacho, el Ayuntamiento acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Gobernador civil, transcribiendo otra del Sr. Inspector provincial de Sanidad referente á la necesidad de trasladar á otro sitio más distante de la población su Cementerio general.

Conceder permiso á Don Rafael Alonso para edificar una casa en el solar núm. 163 de la calle Mayor antigua, con vuelta á la Plaza de la Independencia; á la Señora Priora del Convento de Dominicas de esta Ciudad para revocar la fachada de dicho Convento, en la parte correspondiente á la calle de los Pastores; á Don Zacarías Martínez, para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de Burgos, para servicio de la casa núm. 21 de la misma; á Doña Daniela Pérez para hacer otra acometida á la de la calle de la Virreina, para servicio de la casa núm. 3; á D. Vidal Vidal para ejecutar iguales obras en la misma calle, para servicio de la casa núm. 11; á D. Nicolás Gatón para ejecutar obras de la misma clase en la calle de Santo Domingo de Guzmán, para desagüe de la casa número 4, y á D. Aniano Masa para derribar las casas números 27 y 29 de la calle de San Juan.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Venancio Barcenilla, suplicando autorización para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle de la Virreina, para servicio de la casa número 14 de la misma; otra de D.<sup>a</sup> Petra González para sustituir con tubos de gres la acometida de piedra que desagua desde la casa núm. 1.<sup>o</sup> de la calle del Consistorio á la alcantarilla de la calle de San Francisco; otra de D. Laureano López para la construcción de acometida á la alcantarilla de la calle de Zapata, para servicio de las casas números 24 y 26 de la misma; otra de D. Santiago Hernández para la colocación de una portada de madera en la planta baja de la casa núm. 74 de la calle Mayor principal; otra de D. Eulogio Tejedor para señalamiento de línea en la edificación que proyecta en terrenos de su propiedad situados en la plazuela de la Independencia, correspondiente á la casa núm. 2 de la Avenida de la República Argentina, y otra de varios vecinos y propietarios de las casas de la calle Mayor antigua, San Marcos y Arbol del Paraiso, solicitando la construcción de alcantarillas de dichas calles, con desagüe en

el colector de la calle de la Escuela.

Conceder á D. Jerónimo de la Fuente la cesión á perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una instancia de D. Santiago Granado Bombín, solicitando autorización para trasladar un cadáver de una á otra sepultura de dicho Cementerio.

Adicionar al padrón de vecindad á D. Juan Cisneros y familia que así lo solicitan.

Conceder doce días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Auxiliar de Secretaría D. Juan Zubillaga.

Que cese en el cargo que venía desempeñando la Matrona del resguardo de consumos Margarita del Campo, disponiendo sea suprimida dicha plaza.

Socorrer con 75 pesetas al obrero del parque de desinfección, Félix Alonso, por el accidente que sufrió por consecuencia de la explosión de la caldera de aquél, para que pueda trasladarse á Madrid á curar las lesiones recibidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

### Día 19.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 17, con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Asistir en Corporación al acto patriótico de la jura de la bandera por los reclutas del Regimiento de Talavera, que ha de tener lugar el Domingo próximo en el paseo del Salón.

Requerir al propietario de las casas números 122 de la calle Mayor antigua, 11 de la de Zurradores y 5 y 6 de la de la Plata, para que inmediatamente las derriben por hallarse ruinosas.

Ordenar al dueño de la casa número 19 de la calle de Santo Domingo de Guzmán, proceda inmediatamente al revoque de su fachada, por hallarse desprendidos los guarnecidos de sus balcones.

Conceder permiso á D. Julian Diez para derribar un macho de la fachada de la casa núm. 35 de la calle Mayor principal, para modificar la disposición de la fachada, colocar una portada de madera en la forma indicada en el plano que acompaña y revocar sus dos fachadas; á D. Miguel Pérez para revocar la fachada de la casa número 8 de la calle de D. Sancho, con las condiciones que se le señalan; á Don Santiago Hernández para colocar una portada de madera en la planta baja de la casa núm. 74 de la calle Mayor principal; á D. Laureano López para construir acometidas á la alcantarilla de la calle de Zapata para servicio de las casas números 2, 4 y 6 de la misma; á D. Venancio Barcenilla para

ejecutar análogas obras en la calle de la Virreina, para servicio de la casa núm. 14 de dicha calle; á D.<sup>a</sup> Petra González para sustituir con tubería de gres la atarjea que hoy tiene para servicio de la casa núm. 1.<sup>o</sup> de la calle del Consistorio; á D. Hilario Ortega para ejecutar obras de revoque en la fachada de la casa núm. 38 de la calle de Estrada.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Francisco González de Medina pidiendo autorización para revocar la fachada de la casa números 14 y 16 de la calle de Carnicerías, y otra de D. Hermógenes Sendino solicitando piedra de adoquín para construir dos badenes desde el fielato central á la casa de su propiedad situada en las Afueras de San Lázaro.

Requerir á varios vecinos que se han intrusado en los caminos titulados Torrecilla y Carrechiquilla para que inmediatamente les dejen en el ser y estado que antes se encontraban.

Que la Comisión de Policía rural informe en una instancia de D. Isidoro Fuentes que solicita la indemnización de daños causados en la corta de un árbol que ha caído sobre el tejado de una caseta de su propiedad, situada en el camino de la Fuente de la Salud.

Conceder permiso á D. Santiago Granado Bombín para trasladar los restos de D. Eugenio Pelayo desde una á otra sepultura del Cementerio general.

Satisfacer los gastos que ocasione la asistencia de la niña María Natividad López, que por prescripción facultativa ha sido sometida al tratamiento de inoculaciones del Doctor Ferrán, por haber sido mordida por un perro que se supone rabioso.

Aprobar el programa de los festejos que han de celebrarse con motivo de la próxima feria de Pentecostés.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

### Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Alonso y con asistencia de ocho Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 24 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y el Municipio acordó:

Construir un cobertizo en el Cuartel de Alfonso XII destinado á los nuevos carros que utiliza el Regimiento de Talavera.

Abstenerse de hacer el señalamiento de línea que pretende D. Eulogio Tejedor para reconstruir una casa en la Plaza de la Independencia, hasta que por el interesado se presente el plano de las obras que intenta ejecutar.

Conceder permiso á D. Manuel María Mateo, para arreglar la repisa de los balcones y ejecutar otras obras en la casa de su propiedad situada en la Avenida de Rivera.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Sebastián

González insistiendo se le conceda la colocación de unas vitrinas en la planta baja de la casa números 52 y 54 de la calle Mayor principal; otra de D. Sergio García pretendiendo autorización para revocar la fachada de la casa núm. 19 de la calle de los Herreros, y otra de D. Modesto Crespo para la colocación de un toldo en la planta baja de la casa núm. 33 de la calle Mayor principal.

Aprobar el señalamiento de línea hecho por el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana para la reconstrucción de la casa núm. 163 de la calle Mayor antigua de la pertenencia de D. Rafael Alonso.

Declarar prófugos á varios mozos por falta de presentación á las operaciones de revisión y clasificación, condenándoles á los gastos que ocasione su captura.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Satisfacer el importe de doce cántaros de vino con que el Ayuntamiento obsequió á los soldados del Regimiento de Talavera el día de la jura de la bandera.

Agradecer al Coronel de dicho Regimiento la gratificación que dió á los individuos de la Banda municipal de música por su asistencia á dicho acto de la jura.

Dar por terminado el arriendo de la casa núm. 26 de la calle de Barriónuevo, destinada á oficinas militares, cuya decisión se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador militar de esta plaza, poniendo á disposición del mismo la cantidad consignada en presupuesto para tal fin.

Solicitar del Ministro de la Guerra que los gastos que ocasione el alquiler del edificio para dichas oficinas sean satisfechos por cuenta del Estado.

Autorizar á la Comisión de Gobierno para que disponga la confección de uniformes para algunos individuos de la Banda municipal de música.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

### Día 22 de Mayo.

S. E. el Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 5 de Junio de 1912.—El Secretario, Nazario Vázquez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alonso.

### San Martín de los Herreros.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 5 de Junio de 1912.—El Alcalde, Melitón del Río.